

ESTABLECE ZONIFICACIONES QUE INDICA CONFORME PSEVC DE ISA, EN RELACIÓN AL CENTRO DE CULTIVO NAVARRO 3 CÓDIGO NÚMERO 120215, PERTENECIENTE A LA ACS NÚMERO 50 B DE TITULARIDAD DE TRUSAL S.A. Y OPERADA POR NOVA AUSTRAL S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1431

VALPARAÍSO, 22 JUL. 2020

VISTOS: la Hoja de Envío Número 167760 de 22 de julio de 2020 que incorpora Informe Técnico del Departamento de Salud Animal; los ORD. DSA/N° 152520 y 152538; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la R.E. N°1.577, de 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC - ISA) y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de abril de 2020, mediante ORD. DSA/N° 152520 y 152538, citados en Vistos, el Servicio notificó a Nova Austral S.A. empresa operadora, en adelante la empresa, y a Trusal S.A. empresa titular, que el centro de cultivo Navarro 3, código N°120215, ubicado en la Región de Magallanes, se categorizó, en relación al virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), en la condición de sospechoso en base a un primer resultado de positividad al virus ISA, según da cuenta el Informe de Laboratorio N° 3817.

Que, las coordenadas geográficas, del referido centro, conforme visualizador de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución de la SS.FF.AA Número 1877 de 2018 son las siguientes:

Vértice A Lat. 52°51'59,09" S. Long. 72°41'8,76" W.
Vértice B Lat. 52°52'2,87" S. Long. 72°41'0,09" W.
Vértice C Lat. 52°52'23,87" S. Long. 72°41'25,05" W.
Vértice D Lat. 52°52'20,10" S. Long. 72°41'33,73" W.

Que el centro, antes individualizado, se ubica en la Agrupación de Concesiones N° 50B, en la zona denominada Seno Skyring, que corresponde a un gran seno continental ubicado al norte de la isla Riesco, en la región de Magallanes; en cuya área hay más de 35 concesiones de acuicultura, las que en consideración a las características geográficas y oceanográficas del lugar se encuentran en estrecha relación epidemiológica, a lo que se suman factores antropomórficos, como las rutas de movimiento de embarcaciones; asimismo no se puede soslayar que los periodos productivos de las distintas agrupaciones de concesiones son disímiles, por lo que los peces de los distintos centros de cultivo en operación se encuentran en etapas de desarrolla diferentes lo que incide en los riesgos sanitarios, como ocurre con la ACS 50B, en donde se encuentra ubicado el centro positivo Navarro 3, que inició su período productivo el 01 de febrero de 2020, encontrándose aún centros en período de siembra.

Que, ahora bien, el 18 de julio de 2020, se realizó inspección por parte del Servicio para evaluar la condición sanitaria de los peces, constatando signología asociada a ISA en una de las jaulas; obtuvieron además muestras para análisis de verificación; sin perjuicio que la empresa por su parte, realizó el muestreo correspondiente a la categorización de sospechoso, a través de un certificador de la condición sanitaria.

Que, en este orden de consideraciones, con fecha 21 de julio de 2020, se recibió informe del laboratorio Aquagestión S.A. Número 38202, mediante el cual se confirma la detección de ISA; por lo anterior, se procede a notificar al centro de cultivo como Confirmado Indeterminado.

Que, posteriormente se recibe informe de secuenciación del primer muestreo que informa presencia de HPR3, por lo que, considerando la signología presente, se categorizó al centro en categoría de Brote.

Que, conforme lo dispuesto R.E. N° 1.577, citada en Vistos, habiéndose confirmado la condición de Confirmado Otros HPR para el virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, procede declarar zona infectada y zona en vigilancia.

Que, en efecto el Programa Sanitario Especial de Vigilancia y Control del Virus ISA, en su numeral 8.15.3. establece que se entiende por zona infectada aquella determinada por la detección de variantes otros HPR del virus ISA, que en el caso de centros en mar, se encuentra delimitada por el área que rodea a un centro confirmado otros HPR, comprendiendo un radio mínimo de 5 millas náuticas.

Que, en el caso que nos preocupa la zona infectada estará comprendida por un radio de 5 millas náuticas a partir del centro Navarro 3, código número 120215, y la condición de zona infectada se mantendrá por un período de 3 meses, contados desde la desinfección completa del centro de cultivo, efectuada tras haber sido eliminados y/o cosechados todos los peces del mismo; transcurrido ese plazo, la zona pasará a zona de vigilancia, por un periodo de, al menos, 2 años.

RESUELVO:

Artículo primero: DECLÁRASE, por presencia de variante HPR3 para el virus ISA, como Zona Infectada la comprendida por un radio de 5 millas náuticas a partir del centro Navarro 3, código número 120215, perteneciente a la ACS N° 50 B, del titular Trusal S.A., operada por Nova Austral S.A., por un período de 3 meses, contados desde la desinfección completa del centro de cultivo, efectuada tras haber sido eliminados y/o cosechados todos los peces del mismo; transcurrido ese plazo, la zona pasará a zona de vigilancia, por un periodo de, al menos, 2 años.

Artículo segundo: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad con el Título IX del D.S. 430, citado en Vistos.

Artículo tercero : PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo cuarto : La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


ALICIA GALLARDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Alicia Gallardo

JFO/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura
- Departamento de Salud Animal
- Oficina de Partes

EXTRACTO

Por resolución N° 1431 de 22 de julio de 2020 el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, estableció zonificaciones que indica conforme PSEVC de ISA en relación al centro de cultivo Navarro 3 Código Número 120215, perteneciente a la ACS Número 50 B de titularidad de Trusal S.A. y operada por Nova Austral S.A..

El texto íntegro de la resolución se encuentra publicado en la página de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a 22 de julio de 2020 firmó Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA